



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

BOLETIN 4

ABRIL/JUNIO

AÑO 2009

Informa

ÓRGANO INFORMATIVO DEL CONSEJO NACIONAL

DE SEGURIDAD NACIONAL



Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del SDSS

**Seguro Familiar de
Salud para
pensionados discapacitados**

**CNSS destina
recursos para la
prevención de gripe A**

**CNSS inaugura
Oficina de Acceso a
la Información Pública**

Beneficiarios, Prestaciones y Afiliación Beneficiarios del sistema

Tienen derecho a ser afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) todos los ciudadanos dominicanos y los residentes legales en el territorio nacional. La presente ley y sus normas complementarias regularán la inclusión de los dominicanos residentes en el exterior.

A. Son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud:

Son titulares del derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y preservación del medio ambiente, sin discriminación alguna, todos los dominicanos y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional.

B. Son beneficiarios del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia:

a) *Los(as) trabajadores(as) dependientes y los empleadores, urbanos y rurales, en las condiciones establecidas por la presente ley;*

b) *Los(as) trabajadores(as) dominicanos que residen en el exterior, en las modalidades establecidas por la presente ley;*

c) *Los(as) trabajadores(as) independientes y los empleadores, urbanos y rurales, en las condiciones que establecerá el reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado;*

d) *Los(as) desempleados(as), discapacitados(as) e indigentes, urbanos y rurales, en las condiciones que establecerá el reglamento del Régimen Subsidiado.*

C. Son beneficiarios del Seguro Contra Riesgos Laborales:

a) Los(as) trabajadores(as) dependientes y los empleadores, urbanos y rurales, en las condiciones establecidas por la presente ley;

b) Los trabajadores por cuenta propia, los cuales serán incorporados en forma gradual, previo estudio de factibilidad técnica y financiera. (Artículo 5 de la Ley 87-01)



Consejo de Redacción

Directora Ejecutiva

Ylse Mena de Rodríguez

Editora

Matty Vásquez

Coordinadora de Mercadeo

Bárbara Pérez

Colaboradores:

Bienvenido Martínez- Juan Brito

Juana Gonzalez- Alexandra Morillo

José Miguel Fernández- Leymi Lora

Diagramación,

cuidado de edición e impresión

Amigo del Hogar.

Dirección

Consejo Nacional de Seguridad Social

Edificio "Torre de la Seguridad Social

Presidente Antonio Guzmán Fernández"

Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche

Naco.

Santo Domingo, República Dominicana

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550

Desde el interior sin cargos

Fax: 809-472-0908

www.cnss.gob.do



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Inclusión de los Pensionados por Discapacidad al SFS del Régimen Contributivo



Reunión del CNSS, entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento de la Ley 87-01 y mediante Resolución No. 211-04, aprobó el proyecto sometido el 2 de abril del 2009 por la Gerencia General del CNSS para incluir a **LOS PENSIONADOS POR DISCAPACIDAD Y A SUS DEPENDIENTES AL SEGURO FAMILIAR DE SALUD (SFS) DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS).**

Con esta decisión tomada el 25 de junio del 2009 por el CNSS se formaliza el derecho de los afiliados del Régimen Contributivo del SDSS a disfrutar del SFS. Los pensionados por discapacidad tienen acceso a las mismas prestaciones que tiene el trabajador activo, por lo que nos llenamos de satisfacción y de esperanza.

El trabajador que fue pensionado a causa de un accidente laboral, enfermedad común, enfermedad profesional, **TIENE DERECHO A ESTE SERVICIO DE SALUD.**

El costo total del servicio es equivalente al 10.03 % de la pensión. De ese porcentaje, el 6.02% lo financia la Seguridad Social y el 4.01% lo pagará el pensionado por discapacidad.

Por ejemplo si la pensión es de RD\$10.000,00 pesos, el aporte mensual de la Seguridad Social es

de RD\$602 pesos y del trabajador discapacitado de RD\$401 pesos. **CON ESTE APORTE ESTÀ CUBIERTO EL TRABAJADOR PENSIONADO POR DISCAPACIDAD Y SU NUCLEO FAMILIAR.** Este aporte será retenido por la empresa e institución que le realiza el pago de la pensión, la cual transferirá a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente.

El Pensionado por Discapacidad del Régimen Contributivo permanece en su ARS donde estaba recibiendo los servicios cuando era un trabajador activo. Sin embargo, tiene derecho a afiliarse a la ARS de su preferencia, en base al principio de libre elección establecido en la Ley 87-01, y el cumplimiento de las normas y reglamentos existentes para el traspaso.

Las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR) **Evalúan y Califican el Grado de Discapacidad**, con un método de Evaluación Único, aprobado por el CNSS, para fines de solicitud de pensiones por discapacidad.

Con esta decisión, el CNSS continua con pasos firmes transitando el camino hacia el establecimiento de un Sistema de Seguridad Social universal, solidario, equitativo y justo, que resulte financieramente viable y sostenible en el tiempo.

Seguro de Salud para Pensionados:

Una expresión de solidaridad

Iniciado el Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo para el mes de septiembre del año 2007, se presenta la demanda para la incorporación a dichas prestaciones médicas, de los pensionados que durante años habían cotizado y adquirido derechos en el marco de las leyes 1896, sobre Seguros Sociales que administraba el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y la 379-81, sobre Pensionados y Jubilados del Sector Público.

Frente a este justificado requerimiento, la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se plantea como reto el diseño, elaboración y desarrollo de un proyecto que permita incorporar al Seguro Familiar de Salud (SFS) a pensionados y jubilados que actualmente reciben su pensión a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y que no están activos en alguna nómina para el Régimen Contributivo o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

La respuesta dada a las demandas de prestaciones de salud por parte de estos pensionados y jubilados ha sido enmarcada en un régimen especial, que se financiará con un aporte de los beneficiarios y otro aporte solidario del Estado, que ha sido dispuesto por el Gobierno Central, para garantizar la máxima solidaridad posible.

Este régimen especial se cimienta en los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad y Gradualidad que sustentan el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Dentro de las acciones para alcanzar ese objetivo se decidió trabajar en el establecimiento de la población objetivo, la cual debía estar formada por pensionados que reciben su pensión a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y que no están activos en alguna nómina para el Régimen Contributivo o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Así mismo se consideró im-



Para facilitar la entrega de las prestaciones se establece un pago por parte del pensionado y jubilado de un 2.88%.

portante determinar la cobertura de servicios de salud para la población objetivo; y preparar un esquema de financiamiento que involucre al Pensionado y al Estado para garantizar la sostenibilidad financiera del régimen especial.

Para la definición del proyecto, la Gerencia General realizó reuniones de trabajo con la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el Seguro Nacional de Salud (SENASA), ARS Salud Segura y ARS SEMMA.

Completar el proyecto para la protección en salud de estos pensionados y jubilados implicó la revisión de la Base de Datos de Jubilados de la Secretaría de Estado de Hacienda; de la Base de Datos del Seguro Médico para Maestros; de una Propuesta de per cápita presentado por ARS SEMMA para afiliados pensionados; así como de una Propuesta de Costeo de SISALRIL para incorporación de pensionados y jubilados al SFS. Así mismo, se analizó un documento elaborado por el SENASA sobre su experiencia en la aplicación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) 2007-2008 del Régimen Contributivo; una Propuesta de Costeo y Canasta de la ARS Salud Segura del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); y se contó con un análisis de los pensionados activos e inactivos en nominas, realizado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

La viabilidad financiera del proyecto fue ponderada a partir de un análisis hecho a la base de datos suministrada por la Secretaría de Estado de Hacienda. Para esto se analizó la población de pensionados y jubilados en



Los pensionados y jubilados ya pueden contar con un Plan de Salud Especial.

función de la distribución por monto bruto de pensión; su distribución por edad y sexo; por género, estado civil, su distribución por Región y por Provincia.

Las cifras

A febrero del 2009 la cantidad de personas pensionadas en la base de datos de la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) era de 87,199 de los cuales 50,679 son hombres y 36,250 mujeres.

Se encontró que el 76.02% de los pensionados perciben una pensión bruta de RD\$5,117.50; el 9.89% se encuentra en el rango de RD\$5,118.00 y RD\$10,000.00 mensuales; el 9.57% corresponde a pensionados que ganan entre RD\$10,000.00 y RD\$20,000.00. Apenas el 4.52% de los pensionados recibe salarios superiores a 20,000.00 mensuales.

El 4,56% tienen entre 25 y 50 años, el 14,59% tienen entre 51 a 60 años, el 76,26% de los pensionados se encuentran entre 61 y 90 años. El 6.43% corresponde al rango de más de 90 años de edad.

El 81,27% de los pensionados hombres se encuentran entre 61 y 90 años; mientras que el 14.73% está entre las edades de 46 a 60 años. El 1.29% corresponde al rango de más de 90 años de edad.

El 63.09% son solteros mientras que el 33.47% están casados o bajo el régimen de unión libre. Durante el proyecto, se actualizará el estado civil. Encontrándose a la fecha de corte que 2,912 (3.34%) no tiene esa información.

Un total de 44,002 pensionados, que representa el 48.33% de la población objetivo reside en la Región 0 (Distrito Nacional, Santo Domingo y Monte Plata), y 43,197 (51.67%) están dispersos por todo el país.

Respecto de la cartera de servicios

Con el firme propósito de lograr una cartera adecuada de servicios para la población de pensionados y jubilados se tomaron en cuenta criterios como el Perfil de la población objetivo, donde el 93% superan los 50 años de edad, lo que representa un incremento de la demanda de diversos servicios asistenciales relaciona-



dos especialmente a enfermedades crónicas, así como de atenciones de promoción y prevención para evitar complicaciones. La no existencia de demanda de uso de servicios tales como: Salud escolar, asistencia perinatal, tratamiento integral de niño y niñas, entre otros. Una reducción considerable de la frecuencia de uso de determinados servicios tales como: enfermedades de transmisión sexual, planificación familiar; otros. La demanda inicial que supone la necesidad insatisfecha de la población a ser cubierta. Las necesidades propias de la población objetivo: sus limitaciones financieras, reducción de gasto de bolsillo y cubrir la mayor cantidad de prestaciones con el financiamiento disponible; y la oportunidad de aplicar un modelo de atención que se aproxime al establecido en la Ley 87-01.

En relación con el modelo de atención se tomó en cuenta la canasta de servicios y per cápita.

En reuniones de los equipos técnicos de las instituciones que trabajaron el proyecto, se consensuó el siguiente modelo de atención, canasta de servicios y per cápita:

Red cerrada.

Cobertura establecida en el PDSS.

No copago.

No cuota moderadora.

Apoyo diagnóstico garantizado dentro o fuera de la red cerrada sin cuota moderadora.

Medicamentos ambulatorios del PDSS hasta RD\$3,000.00 anual por persona, sin copagos.

Per cápita de RD\$540.28 por pensionado por mes (población objetivo).

Para facilitar la entrega de las prestaciones contempladas, se establece un pago por parte del pensionado y jubilado de un 2.88%, correspondiendo al Estado completar el porcentaje faltante hasta alcanzar el costo de dichas prestaciones; garantizando así la mayor solidaridad a favor de dicha población.

La discusión y aprobación de la propuesta

La propuesta de incorporar a los pensionados que existían antes de aprobada y promulgada la Ley 87-01 fue discutida y vetada por el sector que representan los empresarios en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Social.

La responsabilidad y el compromiso del Estado en proteger a la población que sería beneficiada con la puesta en marcha del proyecto, se expresó en la emisión del Decreto 342-09 de fecha 28 de abril del presente año por parte del Presidente de la República.

Con dicho decreto se crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su pensión a través de la Dirección de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, de la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH), y que no están activos en alguna nómina del Régimen Contributivo o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

El decreto establece los procedimientos y procesos a realizar para hacer efectiva la entrega de los servicios de salud a la población de pensionados que esperan por dichas prestaciones. Así mismo, dispone los roles específicos que deben realizar las distintas instituciones y funcionarios para garantizar su cumplimiento.

CERSS entrega a SESPAS siete centros de salud rehabilitados

Para el fortalecimiento del primer nivel de atención

La Comisión Ejecutiva para la Reforma de Salud (CERSS) entregó a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), siete centros de atención primaria, ubicados en igual número de secciones y parajes rurales de la provincia La Altagracia.

En estos centros funcionan Unidades de Atención Primaria en Salud (UNAP), las cuales atienden, como mínimo, todos los procesos y procedimientos de salud dirigidos a la persona y a la familia, que no requieren atención especializada o internamiento. Una (UNAP), está

diseñada para atender unas 500 familias, es decir, aproximadamente unas 2,450 personas.

La entrega forma parte del compromiso asumido por el coordinador ejecutivo de la CERSS, doctor Humberto Salazar de habilitar físicamente 142 centros de atención primaria en todo el territorio nacional, para ampliar el acceso a los pobres a servicios de salud de calidad.

Los centros de atención primaria entregados son los siguientes:

1.- La Otra Banda	R.D.\$2,533,021.22
2.- Ceiba de Blandino	R.D.\$2,347,655.40
3.- Hato de Mana	R.D.\$1,992,602.61
4.- El Bonao	R.D.\$1,704,399.62
5.- Cañada Honda	R.D.\$1,909,682.73
6.- Santana	R.D.\$1,460,052.61
7.-De Verón	R.D.\$954,130.38

Total costo de Readecuaciones.....R.D.\$12,901,544.57



Gobierno mantiene protección a los accidentados

El gobierno mantiene la protección a los accidentados a través del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT), para los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Los afiliados y dependientes del Régimen Contributivo, continúan recibiendo las atenciones médicas derivadas de los accidentes de tránsito en las clínicas privadas y hospitales públicos.

Este servicio se brinda durante el 2009, con el objetivo de obtener las estadísticas que permitan establecer el costo y frecuencia de los accidentes de tránsito, a fin de establecer el mecanismo para el inicio del FONAMAT definitivo, instituido en la Ley

87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

SENASA continuará prestando la cobertura bajo las mismas condiciones establecidas, con cargos a los recursos disponibles a diciembre del 2008 en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que el Estado asignó para esos fines y manteniendo el cápita de RD\$9.89 por afiliado.

El artículo 174 de la Ley 87-01, establece que “El Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud y en tal sentido tiene la responsabilidad inalienable de adoptar las previsiones y acciones que establezca la ley, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de los objetivos sociales y principios de la seguridad social”.



Los afiliados y dependientes del Régimen Contributivo, continuará recibiendo las atenciones médicas derivadas de los accidentes de tránsito

CNSS extiende el plazo para el traspaso a reparto

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), aprobó la extensión de seis meses al plazo para el proceso de traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, para todos aquellos trabajadores que hayan cotizado al Sistema de Reparto por lo menos 15 años y con más de 45 años de edad al momento de la entrada en vigencia de la Ley 87-01.

La entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a través de la resolución, No. 201-07, extendió el plazo para facilitar que los afiliados que cumplan los requisitos soliciten su traspaso.

Durante una rueda de prensa encabezada por el Presidente del CNSS, Max Puig y la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez, se informó que la medida establece que el período de los seis meses para someter las solicitudes de traspaso sea contado a partir del 19 de

febrero del año 2009. Además especifica que la Gerencia General del CNSS junto a la Contraloría del SDSS dará seguimiento a la implementación y cumplimiento de esta disposición, y deberán presentar al CNSS informes periódicos de avances hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido.

La resolución plantea la necesidad de poner en ejecución un plan de comunicación con la finalidad de informar a los trabajadores, para que todo afiliado que cumpla con lo establecido por la Ley 87-01 conozca el procedimiento y puedan ejercer su derecho adquirido.

La resolución del CNSS, invita a los afiliados interesados en acceder a este traspaso a que se dirijan a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) para iniciar el proceso de traspaso.



El Presidente del CNSS, Max Puig en compañía de la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez; la Directora de la DIDA, Nelsida Marmolejos; el Tesorero de la Seguridad Social, Henry Sadhalá; Julio Sanz, Sub Secretario de Estado de Trabajo y la Superintendente de Pensiones, Persia Álvarez durante la rueda de prensa donde se dio a conocer la extensión del plazo.

CNSS realiza ofrenda floral en Altar de la Patria

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), depositó una ofrenda floral en el Altar de la Patria con motivo del “Mes de la Patria”.

El solemne acto estuvo encabezado por el Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del CNSS, Max Puig, y la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez. Puig, resaltó el papel desempeñado por los fundadores de la República Dominicana: Duarte, Sánchez y Mella.

“Ante los gestores de la independencia reafirmamos el compromiso del CNSS de seguir trabajando para lograr a través de la Ley 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social un país más justo y solidario”, expresó.

El Presidente del CNSS, recordó la sociedad secreta La Trinitania, organización que tuvo como objetivo realizar acciones tendentes a independizar la parte Este de la Isla Española de la dominación haitiana y formar el estado independiente de la República Dominicana.

El acto contó con la presencia de funcionarios del SDSS, organizaciones relacionadas a la entidad, funcionarios del sector salud y empleados de las instituciones del SDSS.



El Presidente del CNSS, Max Puig y la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez encabezan la ofrenda floral en el Altar de la Patria.



Visita nuestra
página web

www.cnss.gob.do

¿Qué es el Contributivo Subsidiado?

Es el régimen de financiamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador. Con su inicio de forma gradual, pautado para el presente año mediante un proyecto piloto que cubrirá a una población específica, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mejorará la integralidad y cobertura del sistema.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia protegidos en el Régimen Contributivo Subsidiado, la base de contribución será el salario mínimo nacional, multiplicado por un factor de acuerdo al nivel de ingreso promedio de cada segmento social de este régimen.

Al establecer la forma en que se financiarán las prestaciones que se ofrecen a los trabajadores por cuenta propia y los profesionales y técnicos independientes, la Ley 87-01 plantea que las aportaciones al Régimen Contributivo Subsidiado provendrán de dos fuentes. Una contribución de los beneficiarios y un subsidio que aportará el Estado Dominicano para suplir la falta de un empleador formal. El monto de este subsidio será en proporción inversa a los ingresos reales de cada categoría de trabajador por cuenta propia. Las aportaciones de los trabajadores independientes se calcularán en base a un múltiplo del salario mínimo nacional.

Dentro de las prestaciones contempladas para el Régimen Contributivo Subsidiado están:

- a) Plan Básico de Salud
- b) Servicios de estancias infantiles.

El Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia del Régimen Contributivo Subsidiado comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Pensión por vejez y discapacidad, total o parcial
- b) Pensión de supervivencia.

Es en base a la disposición del principio de gradualidad del artículo 3 de la Ley 87-01, así como de la gradualidad

establecida para el Régimen Contributivo Subsidiado en el artículo 8 de dicha ley, que se ha propuesto iniciar dicho régimen mediante la implementación de un proyecto piloto que cubrirá a un segmento específico de la población de trabajadores por cuenta propia.



El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) protegerá a los profesionales y técnicos independientes.



Trabajadores y trabajadoras acuden a regularizar su estatus de pensión



Trabajadores / as solicitan su traspaso del Sistema de Capitalización Individual (CCI) a Reparto, amparándose en la resolución 189-06, emitida por el CNSS.

Numerosos trabajadores y trabajadoras que cotizaban en el Sistema de Reparto antes de entrar en vigor la ley 87-01, acuden a las oficinas de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) en Santo Domingo, Santiago, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, La Romana, Azua y Barahona, a solicitar su traspaso del Sistema de Capitalización Individual (CCI) a Reparto, amparándose en la resolución 189-06, emitida el 4 de septiembre pasado, por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), dió a conocer que los trabajadores y trabajadoras que están acudiendo a regularizar su estatus de pensión, son personas en edades de 50 a 65 años en adelante que cotizaron al

Sistema de Reparto por las Leyes 1896 del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y la 379-81 de empleados civiles.

Mediante la resolución 189-06 el CNSS aprobó el retorno de aquellos afiliados que sin que mediara un contrato entre las partes y teniendo derechos adquiridos en el marco del artículo 38 de la Ley 87-01, hayan sido afiliados automáticamente a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

A fines de orientar a las personas interesadas, la DIDA ha elaborado un "Instructivo para las Solicitudes de Traspaso desde CCI al Sistema de Reparto", en el que establece que en esos casos, los/as afiliados/as deberán solicitar el traspaso a través de la DIDA, mediante un formulario y luego la Superintendencia de

Pensiones (SIPEN) conocerá de los casos y autorizará el retorno.

Indica que los afiliados automáticamente a una Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) a consecuencia de la carga de la nómina en mayo de 2003, no requerirán presentar constancia que demuestre los derechos adquiridos de acuerdo al artículo 38 de la ley, y que los demás afiliados cargados fuera de este grupo si requerirán la presentación de la constancia.

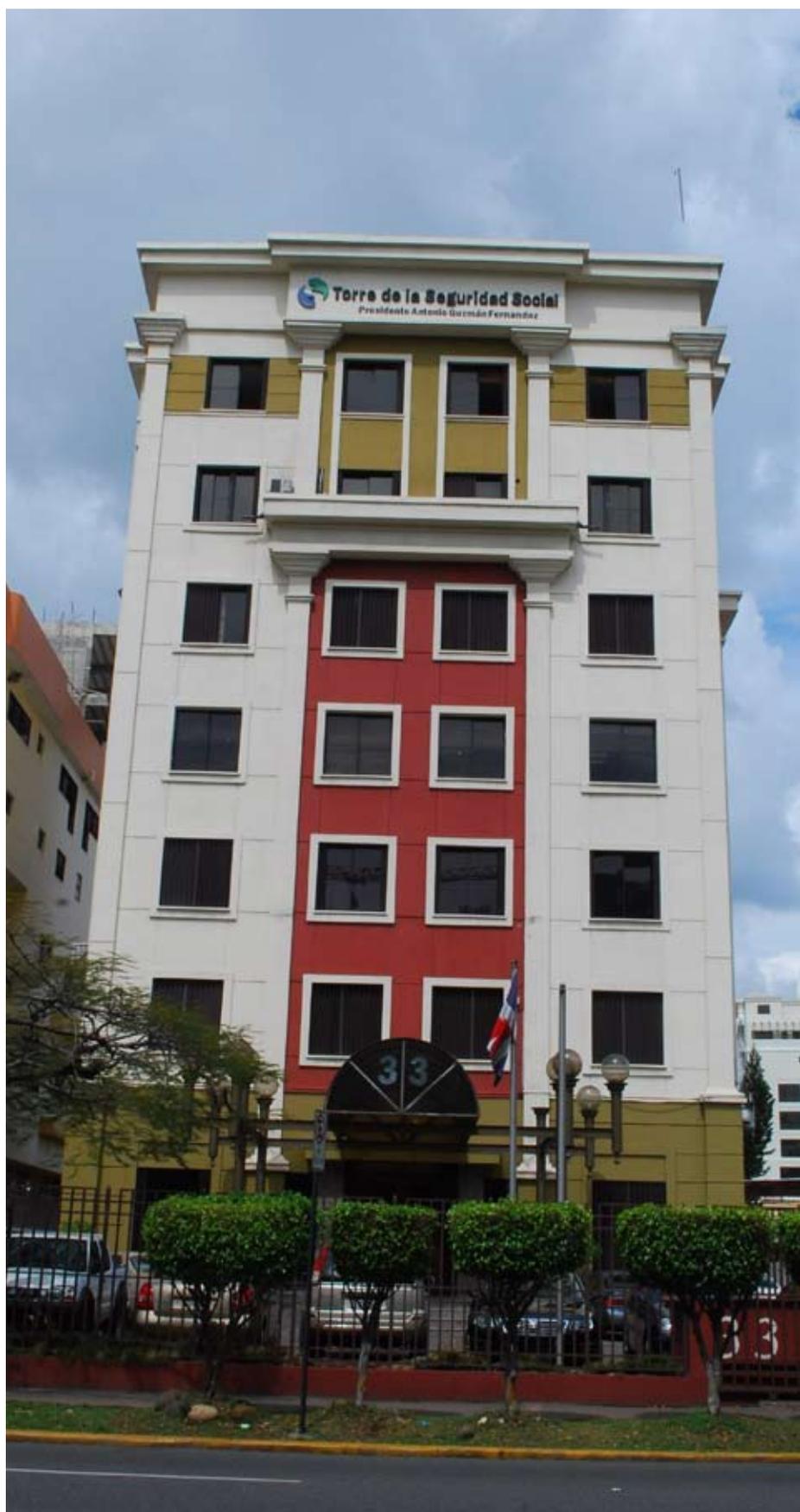
Como excepción la resolución 189-06 permite el retorno a Reparto de los afiliados que por desconocimiento o desinformación, hayan firmado un contrato de afiliación en una AFP, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber cotizado al Sistema de Reparto por lo menos durante quince (15) años, es decir, haber cotizado a la Ley 379-81, 1896 y leyes afines por lo menos 15 años antes de iniciado el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) el primero de junio de 2003.
- Tener más de 45 años edad al momento de iniciada la ley 87-01.

Se admitirán los casos en los que la suma de tiempo cotizado y edad sea igual o mayor de 60 años, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1896 y 379, es decir, que los años trabajados, al momento de iniciada la Ley 87-01, en instituciones públicas y descentralizadas más los años de edad que tenga el afiliado actualmente de igual a 60 años. Es requisito indispensable estar afiliado a una AFP.

Desde finales de octubre del año pasado, afiliados con las condiciones descritas en la resolución 189-06 empezaron a visitar a la DIDA para solicitar la certificación de pensión con el objetivo de regularizar su situación.

En vista de que inicialmente la resolución establecía el 4 de marzo como fecha límite para poder realizar el traspaso de CCI a Reparto, el CNSS en su reunión ordinaria del pasado 19 de febrero, decidió mediante la resolución 200-07, extender el plazo hasta el 19 de agosto del presente año, instando a las personas interesadas aprovechar el tiempo para regularizar su estatus de pensión acudiendo a la DIDA para tales fines.



Torre de la Seguridad Social, donde acuden los trabajadores /as a solicitar su traspaso del Sistema de Capitalización Individual (CCI) a Reparto, amparándose en la resolución 189-06, emitida por el CNSS.

CNSS destina recursos para la prevención de gripe

A

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), decidió crear un fondo con los recursos provenientes del renglón “Promoción y Prevención” del Plan de Servicios de Salud (PDSS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) por un período de dos meses a partir del mes de mayo 2009, para con esto contribuir a la realización de una campaña preventiva, y así reducir el posible impacto en nuestro país de la influenza humana de origen porcino.

Durante una reunión ordinaria, la entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), encabezada por el presidente del CNSS, Max Puig, decidió la conformación de un Comité Interinstitucional integrado por la Presidencia del CNSS, un miembro del sector empleador; un miembro del sector laboral, la presidencia de Asociación Dominicana de Administradoras de Ries-

gos de Salud (ADARS), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) para que trabaje conjuntamente con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS).

A través de la Resolución No.208-02 se dió instrucciones a que el Comité se reúna inmediatamente, a los fines de determinar la forma de utilización de los recursos correspondientes al renglón de “Promoción y Prevención” del PDSS del SFS por un período de dos meses.

“Durante ese período se financiarán las actividades de prevención y contingencia que contribuyan a la disminución del impacto de la influenza humana de origen porcino”, dice la referida resolución.

¿Qué es la influenza o gripe A H1N1?

Es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa, causada por un virus

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

- Lavado de manos
- Use pañuelo y el antebrazo al estornudar o toser

Logos: UNICEF, Organización de la Salud, CNSS, ADARS, USAID, INFFA.

Instancias presentan memorias y plan de trabajo del 2009 al CNSS

Los funcionarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) presentaron al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), sus ejecutorias del 2008, planes y proyectos a realizar en el 2009.

En una reunión encabezada por el Presidente del CNSS, Max Puig y la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez los funcionarios presentaron sus memorias a los miembros del Consejo.

El taller organizado por la Gerencia General fue realizado en cumplimiento de la resolución No. 203-02, la cual instruyó realizar esta actividad en una sesión extraordinaria dando como resultado que los miembros de la entidad rectora del SDSS conocieran las directrices de las instancias del Consejo.

Presentaron sus memorias y planes el contralor general del CNSS, Luis Paulino; la directora de la Dirección

de Información y Defensa a los Afiliados (DIDA), Nélsida Marmolejos; la Superintendente de Pensiones (SIPEN), Persia Álvarez; el Superintendente de Salud y Riegos Laborales (SISALRIL), Fernando Caamaño, el Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Henry Sadhalá y la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez.

El titular de cada una de las instancias del Consejo, realizó una presentación- resumen de los logros alcanzados y los retos pendientes para el año en curso.

El CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según lo especifica la Ley 87-01 que crea el SDSS.



El Presidente del CNSS, Max Puig en compañía de funcionarios del SDSS y miembros del CNSS durante el taller.

Tema central

Inicio de los Servicios de Estancias Infantiles del SDSS



El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) da inicio a los Servicios de Estancias Infantiles para los niños/as desde 45 días de nacidos hasta los 5 años de edad, hijos de afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Esta prestación complementa el conjunto de beneficios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) para la protección integral de la familia.

En las Estancias Infantiles los niños/as reciben cuidado general, alimentación apropiada de acuerdo a su edad y su situación de salud, educación pre-escolar, evaluación y estimulación del desarrollo, atenciones de salud y recreación, lo cual contribuye a la garantía de su derecho a un óptimo crecimiento, desarrollo intelectual y psico-social temprano que permita alcanzar la plenitud de las capacidades. Los niños/as son atendidos por personal entrenado y calificado en atención de menores, cumpliendo con las condiciones que establecen las normas.

La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) es responsable de la entrega

de estos servicios. Para ello el IDSS cuenta con la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), la cual utiliza la red de centros que administra, y otros centros contratados adicionalmente (subrogados) para completar los cupos necesarios.

El Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) es responsable de trazar las políticas, normas y procedimientos para la creación, diseño, construcción y/o habilitación, equipamiento y operación de las Estancias infantiles, así como supervisar el cumplimiento de estas y de las disposiciones adoptadas por el CONDEI y el CNSS.

Los servicios de Estancias Infantiles están cubiertos por el 0.1% de la cotización de trabajadores y empleadores al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y de otras fuentes tales como aportes del Estado Dominicano, por instituciones y empresas privadas, fundaciones, patronatos, y organismos internacionales, según lo establecido en el artículo 140 de la Ley 87-01.

Para acceder a los Servicios de Estancia Infantil los afiliados titulares deben completar los siguientes pasos:

- Inscribirlo en la ARS como dependiente en el núcleo familiar.
- Llenar una solicitud de ingreso en la Estancia Infantil más cercana a su residencia o lugar de trabajo y presentar estos documentos:
 - Copia de la cédula de identidad y electoral del padre, la madre o del tutor.
 - Certificación de la empresa en la que labora, que incluya la jornada laboral, el ingreso mensual del padre o tutor, y de la madre o tutora si aplica.
 - Carnet de la ARS, del padre, madre, tutor o tutora, y del niño/a, con el Número de Seguridad Social (NSS).
 - Copia del acta de nacimiento del niño o la niña, o documento que avale la condición en acogida familiar o adopción, si aplica.
 - Copia de la Tarjeta de Vacunación.



EL CNSS aprobó el Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del Régimen Contributivo, mediante Resolución No. 211-03 del 25 de junio del 2009.

Tus hijos/as tienen el derecho a estos beneficios, solo necesitas inscribirlos en la ARS a la que perteneces, y que le asignen su Número Único de Seguridad Social (NSS).

“Los servicios de Estancias Infantiles, están libres de cuota o copago adicionales a la cotización de los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, sin importar el número de menores dependientes que califiquen para esta prestación”.



CNSS inaugura Oficina de Acceso a la Información Pública



El Presidente del CNSS, Max Puig, la Gerente General del CNSS Ylse Mena, el Presidente de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, José Joaquín Bidó Medina y el Coordinador de la Unidad Especializada de Transparencia del Conare, Miguel Suazo dan apertura a la OAI.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) inauguró su Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) en cumplimiento con la Ley General No.200-04 de Libre Acceso Información.

En un acto encabezado por el Presidente del CNSS, Max Puig, la Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez, el Presidente de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, José Joaquín Bidó Medina y el Coordinador de la Unidad Especializada de Transparencia del Conare, Miguel Suazo, se dió formal apertura a la OAI.

“Con este paso de avance hacia la transparencia y en identificación con los más altos valores del servicio y gestión pública, estamos dando cumplimiento a la misión de garantizar a las personas interesadas información veraz, actualizada y completa de las actividades y ejecuciones del CNSS y de sus funcionarios, en un marco de transparencia, eficiencia y oportunidad”, dijo Max Puig.

Mientras que Bidó Medina resaltó la importancia que tiene para una entidad como el Consejo de contar con una Oficina de Acceso a la Información Pública donde los ciudadanos puedan acceder a una serie de informaciones de interés nacional.

En tanto que Miguel Suazo, Coordinador de la Unidad Especializada de Transparencia del Conare informó que la OAI del CNSS es la número 25 que es inaugurada de las 81 que ya están instaladas en la diferentes instituciones gubernamentales.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 200-04, la OAI del CNSS cuenta con un portal reestructurado y actualizado permanentemente, en el que los usuarios pueden obtener informaciones sobre las decisiones del CNSS, resoluciones y actas.

Además licitaciones, compras, proveedores, servicios y normativas del SDSS, entre otras informaciones de interés.

Los ciudadanos pueden acceder al portal www.cnss.gob.do que cuenta con la sección de transparencia y el correo institucional oai@cnss.gob.do dedicado exclusivamente a la recepción de solicitudes de información relacionada con el Sistema.

La Oficina de Acceso a la Información del CNSS, garantiza a toda persona interesada, el libre y oportuno acceso a la información producida, a fin de afianzar la transparencia en la gestión administrativa.



Dr. Max Puig, Presidente del CNSS

Palabras del Dr. Max Puig, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del CNSS con motivo de la inauguración de la OAI

Nos sentimos honrados en agradecer la presencia de todos y cada uno de ustedes, en nombre de la Gerencia General y de la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social en ocasión de la inauguración de la Oficina de Acceso a la Información del CNSS.

Es sumamente importante que al retirarnos, luego de finalizado este acto, quede en nuestra memoria y se difunda de manera pública y abierta por los diferentes medios, que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en cumplimiento de su compromiso con el principio de transparencia, con la constitución, con la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información y el Decreto 130-05 que reglamenta su aplicación, se ha inaugurado la Oficina de Acceso a la Información del CNSS, en el marco de una misión, visión y valores orientados a fomentar y asegurar una cultura de información y rendición de cuentas.

Ha sido un principio y una política en el ejercicio de Gobierno del señor presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, y de manera particular la línea rectora en la Secretaria de Estado de Trabajo, bajo la responsabilidad de quien les dirige la palabra, no solamente fomentar el cumplimiento del deber con apego a la legalidad y la institucionalidad, sino además poner al alcance de la ciudadanía, de los medios de comunicación, en fin, de toda persona que lo solicite, información adecuada acerca de los procesos, ejecución de iniciativas y actividades de nuestros funcionarios.

Con este paso de avance hacia la transparencia y en identificación con los más altos valores del servicio y gestión pública, estamos dando cumplimiento a la misión de garantizar a las personas interesadas información veraz, actualizada y completa de las actividades y ejecuciones del CNSS y de sus funcionarios, en un marco de transparencia, eficiencia y oportunidad.

Al crear la oficina que estamos inaugurando, pretendemos promover el fortalecimiento institucional y de la cultura de rendición de cuentas. En otras palabras, damos un paso importante en el proceso de construcción de ciudadanía, indispensable para el desarrollo de democracias verdaderas.

Los valores que determinan el quehacer cotidiano del Consejo, expresados en la Gerencia General como instancia, y en cada una de sus ejecutorias son la transparencia, la integridad, el respeto a las personas, la responsabilidad y la vocación de servicio. Debo destacar, al respecto, el rol decisivo de doña Ana Ylse Mena de Rodríguez, Gerente General, y de todo el equipo que ella encabeza, en la puesta en práctica de manera eficiente de las decisiones del Consejo y, de manera particular, el empeño puesto en que esta Oficina de Acceso a la Información sea una realidad.

Es en este plano, con el soporte de una misión, visión y valores definidos, que nos regocijamos de dejar inaugurada la Oficina de Acceso a la Información del Consejo Nacional de Seguridad Social ante nuestro personal, testigo cotidiano de los esfuerzos encaminados a la concretización de esta Oficina, ante los distinguidos invitados de instancias gubernamentales y ante nuestros principales aliados en la puesta a disposición de la información servida: los medios de comunicación.

Agradecemos su presencia y esperamos poder contar siempre con su acompañamiento en el camino de la transparencia y la rendición de cuentas.

Muchas gracias.
27 de Mayo del 2009.

Origen de la Seguridad Social



La idea de crear políticas e instrumentos que se orienten a la reducción del riesgo y la vulnerabilidad de las personas descansa principalmente en la voluntad del Estado de proteger la estructura del núcleo familiar; en vista de la presencia de enfermedades, hambre, inclemencia del medio, insalubridad y la ignorancia, motivando la creación de mecanismos para proteger a las poblaciones desde tiempos muy antiguos, antes incluso de la existencia de los elaborados Sistemas de Seguridad Social de los que hoy en día somos beneficiarios.

Un ejemplo de esto es que en la Antigua Grecia las organizaciones con fines religiosos eran las encargadas de socorrer a la población; en la Edad Media, la Iglesia Católica crea en sus conventos y monasterios establecimientos de socorro, enseñanza y servicios hospitalarios.

Es también en esta época cuando surgen los primeros Gremios de Mercaderes, las Cofradías de Artesanos, Órdenes Religiosas, Casas Señoriales, Corporaciones de Defensa y Asistencia Social, pero la necesidad concreta de crear de Sistemas para la Protección Social por parte de los Estados, surgió como consecuencia directa de los procesos de industrialización que vivieron los países europeos desde el Siglo XVIII hasta finales del Siglo XIX.

Durante el período de la Revolución Industrial, de manera muy frecuente los trabajadores sufrían accidentes que los dejaban con alguna discapacidad, morían o simplemente llegaban a una edad en la que el trabajo se les hacía prácticamente imposible y no tenían ninguna manera de ganar lo necesario para vivir o enfrentar los gastos extraordinarios que producen el matrimonio, el parto y la muerte. Por ello en una primera etapa, los trabajadores se organizaron en asociaciones de auto-ayuda solidarias, en Cooperativas de Consumo y Sindicatos, hasta que finalmente nace la figura que hoy llamamos Seguridad Social, la cual tiene su origen en Alemania, y se remonta a finales del Siglo XIX, impulsada por el Canciller Otto Von Bismark, con la creación de los "Seguros Sociales".

Los Seguros Sociales consistieron en un conjunto tres de leyes sociales, que representan hasta hoy, la base del Sistema Social Universal: Ley de Seguro contra Enfermedad del 1883, Ley de Seguro contra Accidentes de trabajo del 1884 y la Ley de Seguro contra la Invalidez y la Vejez del 1889. Estas leyes ofrecían seguros que corrían a cargo del Estado y eran cubiertos con los impuestos recaudados.

En el año 1889 se crea en París la "Asociación internacional de Seguros Sociales". En Alemania en el año 1919 se elevó por primera vez a rango constitucional el derecho a protección social, y se extendieron los beneficios para atender, además del Seguro Social, a la salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad, la vivienda y la educación (no se incluye el seguro de desempleo).

Con la firma del Tratado de Versalles en el año 1919, que puso punto final a la Primera Guerra Mundial, se crea el Preámbulo de la Constitución de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) que contiene diversas normas de Protección Social y ha servido como base doctrinal de la Seguridad Social.

La expresión “Seguridad Social” se popularizó en el año 1935, a partir de su uso por primera vez en una ley en Estados Unidos llamada “Social Security Act”, posteriormente el concepto es ampliado en Inglaterra. Ya para el año 1936, Chile introduce un esquema de protección a la salud al crear su Seguro Social, convirtiéndose en el primer país de Latinoamérica en legislar sobre la materia.

En el año 1942 la Seguridad Social fue dotada de una doctrina bien definida, gracias a un ambicioso proyecto creado en Inglaterra llamado “Informe Beveridge”. El Plan consistió en un “Completo Estudio de los sistemas existentes en Inglaterra de Seguro Social y similares, incluso el de accidentes de trabajo”, presentado al Parlamento Inglés por Sir William Beveridge, Director de la Escuela de Economía de Londres. El informe presentó la necesidad de insertar los Seguros Sociales en esquemas más amplios de políticas de progreso social por medio de la cooperación entre el Estado y los individuos bajo ideales de reducción de la pobreza y la desigualdad social. El Plan fue adoptado en la mayoría de países Europeos y se extendió a América Latina y a otras partes del mundo.

En el año 1944 se celebró la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo y se acordó que los Estados miembros se comprometían a “extender medidas de Seguridad Social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa...”.

En el año 1948, en la Asamblea General Naciones Unidas la Seguridad Social se convirtió en un Derecho Humano cuando aparece como parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para el año 1996 el Gobierno Dominicano designó una Comisión tripartita (Estado-Trabajadores-Empleadores) con el apoyo y asesoría de Organismos Internacionales, como la OIT, dirigida a elaborar un proyecto de Ley que reformara el sistema vigente. Es así, como años después, el 9 de mayo del 2001, es promulgada la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de discapacidad, vejez, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

En el caso de la República Dominicana, el Seguro Social Dominicano surge en el año 1947, mediante la Ley No. 1376, del 17 de Marzo, sobre Seguros Sociales, como respuesta a las presiones que hacían al gobierno los trabajadores organizados en la Confederación Dominicana del Trabajo (CDT) y de los Organismos Internacionales como la OIT. En dicha Ley se creó la Caja Dominicana de Seguros Sociales. Esta institución tenía el propósito de cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez vejez y muerte del trabajador Dominicano. Pero fue en el año 1948 que entró propiamente en vigencia el Sistema de Seguros Sociales con la promulgación de la Ley 1896 del 30 de diciembre, sobre Seguros Sociales. Luego, el 11 de diciembre del 1962, la Caja Dominicana de Seguros pasó a llamarse Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), mediante el Decreto No. 8952.



Informe del Sistema Dominicano de Seguridad Social

- Seguro Familiar de Salud**

Gráfica No.1

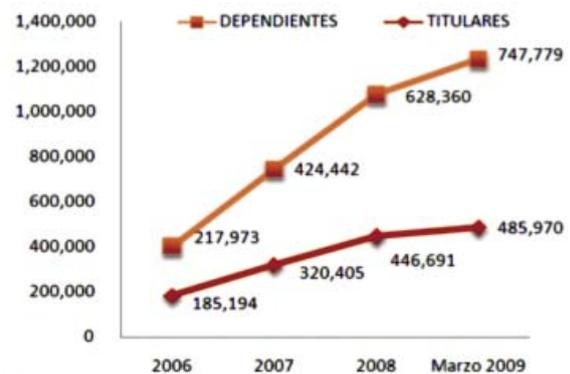


Gráfica No.1: Representa la evolución bimestral de recaudo en lo relativo al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

Gráfica No. 2: El crecimiento del número de dependientes y titulares se ha mantenido en los últimos años para el Régimen Subsidiado, con un índice de dependencia en el año 2008 de 1.5 (dependientes por titular) en el 2008 y para Marzo de 2009 en 1.55.

Gráfica No.2

Titulares y Dependientes del Régimen Subsidiado 2006- Marzo 2009



Gráfica No.3



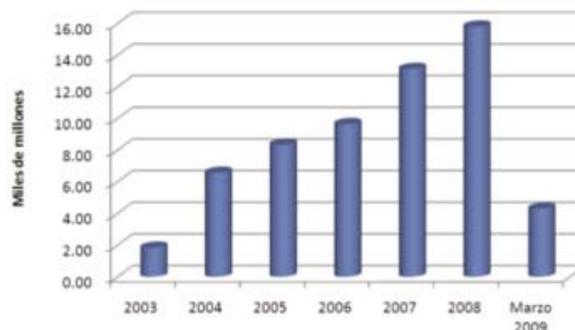
Gráfica No.3: Las contribuciones realizadas por el Estado Dominicano para el apoyo al Régimen Subsidiado tuvieron un incremento anual del 46.25% entre el 2006 al 2007 y del 71.09% entre el 2007 al 2008. De la misma manera los desembolsos a SENASA incrementaron entre el 2006-2007 en un 54.97% y entre el 2007-2008 un 58.11%.

• Seguro de Vejez

Gráfica No.1: El SVDS inició en el 2003, reflejándose incrementos significativos en los recaudos anuales, tal como lo muestra la gráfica. Entre el período 2007 a 2008, el incremento fue de 6.68%.

Gráfica No.1

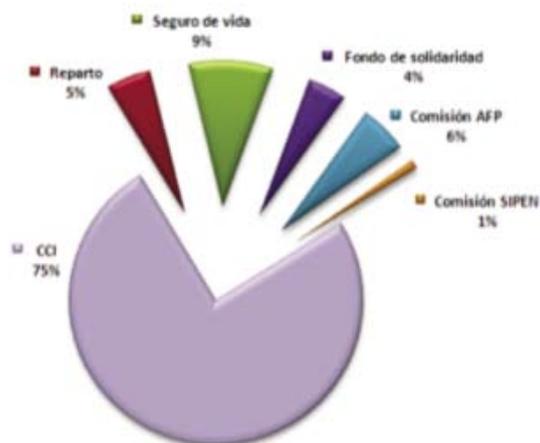
Recaudo Anual del Seguro de vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)



• Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)

Gráfica No.2

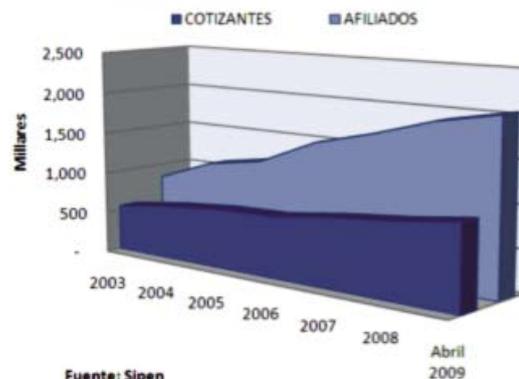
Dispersión Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia 2008



Gráfica No.2: Los fondos del SVDS se dispersaron en el último año en un 75% para la capitalización individual, 5% para reparto, asignándose el 4% para el Fondo de Solidaridad.

Gráfica No.3

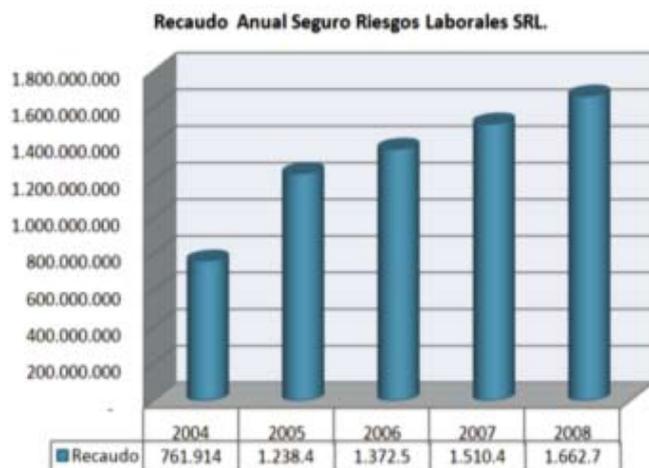
Cantidad Promedio de Afiliados y Cotizantes Régimen Contributivo 2003-Abril 2009



Gráfica No.3: Evolución en cifras del número de afiliados y cotizantes del SFS del Régimen Contributivo. Observándola como variable acumulativa, con una densidad de cotizantes (Cotizantes/afiliados) en el 2003 de 58.47% a un 48.81% hasta abril 2009, refleja una baja de un 9.66%, sin embargo las afiliaciones del 2008 a abril del 2009 tienen un incremento de un 3% y los cotizantes de un 6.86%.

- Seguro Riesgos Laborales (SRL)

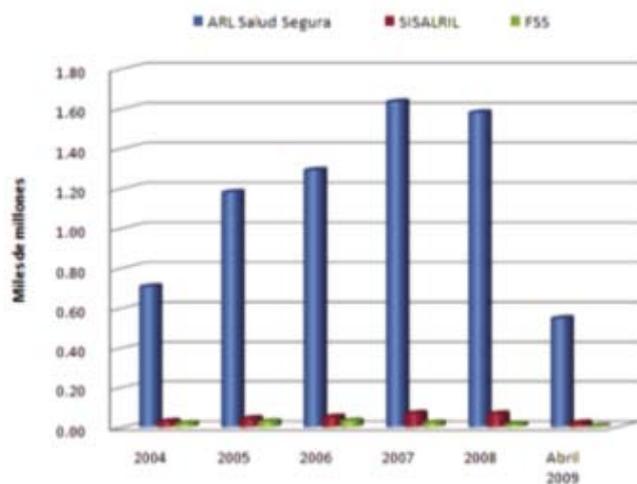
Gráfica No.1



Gráfica No.1: Representa el promedio de pagos anuales por concepto de prestaciones a los beneficiarios de la ARL Salud Segura (ARLSS).

Gráfica No.2

Dispersión Anual de Seguro de Riesgos Laborales

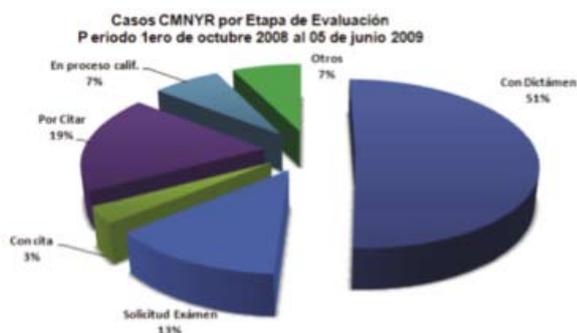


Fuente: TSS

Gráfica No. 2: El Seguro de Riesgo Laborales dispersa sus fondos entre la ARLSS, Fondo de Solidaridad y SISALRIL, tal como lo establece la Ley 87-01.

• **Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR)**

Gráfica No.1

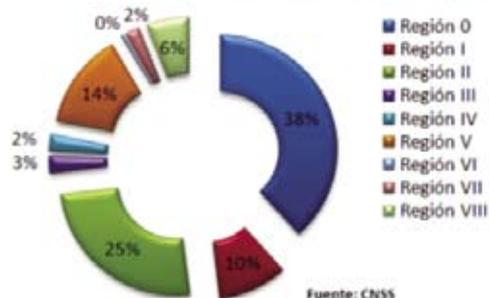


Fuente: TSS

Gráfica No. 1: Desde el inicio de sus operaciones al 5 de junio del 2009, las CMNR han recibido 565 solicitudes de evaluación del grado de discapacidad, de los cuales 287 cuentan con Dictámen emitido por la CMR.

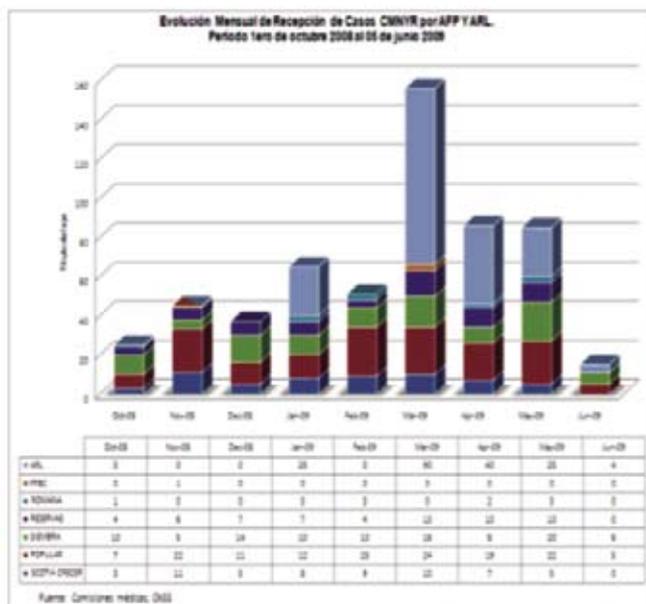
Gráfica No.2

Casos CMNYR por Región y Etapa de Evaluación. Período 1ero de octubre 2008 al 05 de junio 2009



Fuente: CNSS

Gráfica No.3



Fuente: Comisiones médicas, OIG

Fuente: TSS

Gráfica No. 2 y 3: El número de casos recibidos por Región sanitaria y su variación durante los 9 meses nos muestra un constante crecimiento y atención de la evaluación con alcance nacional

Las gráficas fueron preparadas por el Departamento de Estadística de la Gerencia General del CNSS en base a los datos provistos por TSS, SIPEN y CMNR.

Planeación Estratégica de la Gerencia General del CNSS

La Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social, comprometida con los procesos de calidad y mejora del desempeño, ha diseñado su Plan Estratégico para el logro de los Objetivos y Metas encomendados en las funciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley 87-01.

Consciente de que estos planes, pueden ser a corto, mediano y largo plazo, dependiendo de la cantidad de proyectos, programas y actividades que debe ejecutar cada unidad operativa, ya sea de niveles directivos u operativos, ha organizado sus objetivos y acciones con la finalidad de producir cambios profundos en la organización y en la cultura interna, buscando coadyuvar a la racionalización de la toma de decisiones, basándose en la eficiencia institucional e integrando la visión de largo plazo (filosofía de gestión), mediano plazo (planes estratégicos funcionales) y corto plazo (planes operativos).

Para iniciar el proceso, la Gerencia General seleccionó entre varios caminos alternativos, el que ha considerado más adecuado para alcanzar sus objetivos, tomando en consideración las siguientes fases bien definidas:

1. **Formulación de objetivos organizacionales.**
2. **Análisis de las fortalezas y limitaciones de la empresa.**
3. **Análisis del entorno.**
4. **Formulación de alternativas estratégicas.**

Es así que emprendió en un proceso de planeación, que inició con el establecimiento de metas organizacionales, la definición de estrategias y políticas para lograr estas metas, y el desarrollo de planes detallados para asegurar la implantación de las estrategias y de esta manera obtener los resultados buscados.



La Gerente General del CNSS, Ylse Mena de Rodríguez en compañía del personal de la gerencia durante el taller.

continuo, ya que los cambios en el ambiente son constantes. La idea no es que los planes deban cambiarse a diario, sino que la planeación se efectúa en forma continua apoyándose en acciones apropiadas cuando sea necesario.

Aplicando este modelo conceptual, la Gerencia General del CNSS cuenta con la Matriz de Objetivos 2008 - 2010, la misma que fue presentada en sesión de trabajo el día 6 de marzo y programada inicialmente con 72 objetivos, distribuidos en las distintas unidades operativas de la institución.

Estos objetivos son analizados mensualmente permitiendo de esta manera a cada unidad operativa realizar los ajustes a sus acciones a fin de garantizar su consecución. A Mayo del 2009 la matriz ha sido actualizada con 82 objetivos, tomando en consideración los resultados de la Cumbre para enfrentar la Crisis Internacional. Este proceso cubre toda la gama de actividades directivas, incluyendo la evaluación de desempeño, motivación y procesos de control, destacándose que el Presupuesto Anual de la institución refleja el resultado de la aplicación del Plan Estratégico.



CNSSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIONES MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, se encargan de garantizar un procedimiento ágil y justo en el otorgamiento de indemnización y pensiones por discapacidad permanente por accidente o enfermedad de origen común o laboral.

UBICACIÓN DE LAS COMISIONES MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES

COMISION MÉDICA NACIONAL Y REGIONAL 0

C/ Socorro Sánchez #162, Edif. Plaza Gazcue II local I-A, Gazcue,
Santo Domingo, Distrito Nacional.
Teléfono: 809-682-8604

COMISION MÉDICA REGIONAL I

Ave. /Francisco del Rosario Sánchez, Numero 101, Edif. 9, Proyecto Habitacional Palacio de
Justicia, Azua.
Teléfono: 809-521-5224

COMISION MÉDICA REGIONAL II

C/ Jacinto Dumik, Edif. Herrera Checo, Santiago de los Caballeros.
Teléfono: 809-581-9497

COMISION MÉDICA REGIONAL V

C/ 27 de Febrero, Edif. Jerry, Local Comercial 2, San Pedro de Macorís.
Teléfono: 809-529-5718

COMISION MÉDICA REGIONAL VIII

Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, El Pino, La Vega.
Teléfono: 809-725-8833

Publicaciones

La Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social editó recientemente varias publicaciones con el interés de dar a conocer diversas informaciones relacionadas con el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).





Personal de la Gerencia General

Taller sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) realizó un taller sobre libre acceso a la información, y procedimientos para compras y contrataciones.

Los expositores abordaron los antecedentes de la Ley General No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP), estructura y funcionamiento de la OAI, contenido y procedimientos de la Ley 200-04, y procedimientos sobre compras y contrataciones.

El taller fue impartido por el Dr. Miguel Suazo, Coordinador de la Unidad Especializada de la LGLAIP, del Consejo Nacional de Reformas del Estado (CONARE); Berenice Barinas, de la Unidad Especializada, en representación de la Procuraduría General de la República (PGR); Jorge Luis Vásquez, de la Unidad Especializada en representación de la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y la Ing. Sandra Santana, Encargada de Compras y Contrataciones de la PGR.

La actividad contó con la presencia de los funcionarios de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social.



GG del CNSS Celebra "Día de las Secretarías"



La Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social ofreció un almuerzo a las secretarías con motivo a la celebración de su día. En las fotos la Gerente General Ylse Mena de Rodríguez, Bienvenido Martínez y demás funcionarios de la gerencias en compañía de las Asistentes Administrativas de los diferentes departamentos.

La Gerencia General del CNSS y la Tesorería se unen a la campaña "Cero niños descalzos"

El personal de la Gerencia General del CNSS y la TSS hacen entrega del donativo de zapatos recolectados entre el personal que labora en ambas entidades para el programa "Cero niños descalzos"

La entrega se hizo a través de la Dirección General de Servicio Social y Desarrollo del Ayuntamiento del Distrito Nacional, representado por las señoras Nerys Martínez, Directora General Servicio Social y Desarrollo.



Glosario de términos

SISTEMA DE REPARTO:

Sistema de pensión basado en aportaciones definidas, que constituyen un fondo común del cual los afiliados en edad de retiro reciben las pensiones definidas por la ley o reglamentación que lo crea. En este sistema el monto de la pensión asignada a cada beneficiario no guarda relación el aporte realizado durante su vida laboral.

PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (PSS):

Son personas físicas legalmente facultadas o entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, de diagnósticos, hospitalarios y quirúrgicos. Comprende los hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, laboratorios, farmacias y profesionales y técnicos del sector salud.

COTIZACIONES VOLUNTARIAS:

Montos que de manera adicional y complementaria se acredita a la Cuenta de capitalización Individual (CCI). Estos aportes pueden corresponder a aportes ordinarios, extraordinarios o adicionales que realicen los afiliados o su empleador.

CLASS:

Clave asignada a los empleadores para el registro de sus nóminas y novedades, así como consultas de informaciones propias en la base de datos de la Seguridad Social. Está compuesto por un algoritmo de 8 caracteres creado para garantizar un acceso seguro de los empleadores, a fin de reportar sus novedades y hacer consultas por Internet o vía el centro de llamadas.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (OAI)



VISIÓN

Ser una entidad modelo en el fortalecimiento institucional, así como en el desarrollo de la cultura de rendición de cuentas, satisfaciendo en el menor tiempo posible las solicitudes de las personas que requieran información sobre los actos administrativos y operativos del Consejo Nacional de Seguridad Social y de la Gerencia General.

MISIÓN

Garantizar a las personas interesadas información veraz, actualizada y completa de las actividades y ejecuciones del CNSS y de sus funcionarios. Orientada a promover tanto la transparencia de nuestros actos, como los de nuestros funcionarios, ofreciendo permanentemente un servicio eficaz y oportuno.

VALORES

Transparencia.

Integridad.

Respeto por las personas.

Responsabilidad.

Vocación de servicio.

CONTACTOS

José Miguel Fernández

Encargado Acceso Información (RAI)

Correo Electrónico: j.fernandez@cnss.gov.do

oai@cnss.gov.do

Web del CNSS: www.cnss.gob.do

**Edificio Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández
Ave. Tiradentes No.33, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 472-8701 Ext. 6020, (809) 284-8248
Desde el interior sin cargos 1 (809) 200-0550**